

RESOLUCION N° 06/09.-

Crespo – E.Ríos, 25 de Marzo de 2009.-

VISTO:

La situación originada por la carencia de un espacio físico adecuado para el comienzo del ciclo lectivo, como así también la falta de elementos básicos para el dictado de clases planteado por las autoridades de la Escuela N° 54 “Tomás Guido” de nuestra ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que la sanción de la Ley N° 9890 modifica sustancialmente la organización de la educación formal entrerriana, estableciendo los niveles en los que se divide la misma.

Que entre las novedades que presenta se establece la obligatoriedad de la educación hasta el nivel secundario, inclusive, en sintonía con la legislación nacional vigente en la materia.

Que en el Art. 3º, la Ley citada dispone: “Art.3º .-El Estado Provincial tiene la responsabilidad principal, imprescriptible, intransferible e indelegable, de garantizar una educación de carácter pública, estatal, gratuita y laica en todos los niveles y establecer la política educativa y los fines y objetivos de la educación en el marco de la Ley de Educación Nacional N° 26.206”.-

Por su parte el Art.7º dispone textualmente: “Art.7º -El Estado Provincial asegura la creación, funcionamiento y sostenimiento de instituciones educativas públicas de gestión estatal en todos los niveles y modalidades.-“

Que a través de los distintos medios de comunicación de la ciudad se ha tomado conocimiento de la imposibilidad de inicio del ciclo lectivo de la escuela pública estatal N° 54 “Tomás Guido” de nuestra ciudad, de reciente creación, en virtud de la carencia de instalaciones edilicias adecuadas a tal fin y de mobiliario básico tales como mesas y sillas para sus alumnos, conforme las declaraciones efectuadas por sus directivos.

Que la imprevisión demostrada por las autoridades educativas provinciales autorizando la creación de una escuela sin dotación de inmuebles y muebles básicos para su funcionamiento, implica una abierta violación de las disposiciones legales citadas, implicando la imposibilidad de acceso a una educación adecuada para más de 200 niños y jóvenes crespenses, conforme la matrícula informada por la escuela referida.

Que este Honorable Concejo Deliberante sancionó en el año 2004 la Ordenanza N° 31/04 a través de la cual se dona a favor del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos el inmueble ubicado entre las calles Sarmiento y Güemes, manzana N° 241 de nuestra ciudad, de 3.120,00 m2 con cargo para la construcción del nuevo edificio de la Escuela N° 54 "Tomás Guido", en un lapso no superior a los dos años, por lo cual se prorroga el plazo en el año 2006 a través de la Ordenanza 43/06.

Que en el año 2007 se sanciona la Ordenanza N° 14/07 para modificar las medidas del terreno donado, mencionado en el párrafo precedente, para adaptarlo al proyecto técnico del edificio confeccionado por el Área de Estudios y Proyectos de la Dirección de Arquitectura de la Provincia de Entre Ríos.

Que existe el Expediente N° 675766 iniciado en el Año 2004, a través del cual las autoridades escolares, alumnos, padres, cooperadora y autoridades municipales han gestionado la construcción de la escuela que formaba parte del Plan Nacional 700 Escuelas y ahora se encuentra bajo la órbita del plan PROMEDU.

Que los Directivos de la Escuela, desde el año 2005, vienen advirtiendo a las autoridades del Consejo General de Educación del crecimiento vegetativo y de la proyección de la matrícula al año 2009, donde los alumnos debían comenzar a cursar el Polimodal (hoy nivel secundario); y en Noviembre de 2008 plantean la imposibilidad de comenzar el ciclo lectivo del siguiente año, no recibiendo respuestas ni soluciones al respecto.

Que la Municipalidad de Crespo cedió en forma provisoria un edificio, para el dictado de clases, pero el mismo no reúne condiciones edilicias básicas de seguridad para dicha función, ya que data de mucha antigüedad y posee solamente un sanitario para compartir entre alumnos y profesores.

Que la grave situación descripta debe interesar a la totalidad de los Diputados y Senadores por la Provincia de Entre Ríos porque la escuela media en cuestión es la única de gestión pública en la ciudad de Crespo y no puede rechazar a los alumnos que allí se inscriben porque son niños y jóvenes que no pueden afrontar los costos de las escuelas secundarias de gestión privada.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CRESPO,

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial y al Consejo General de Educación que a través de la Unidad Ejecutora Provincial se incorpore a la Escuela N° 54 "Tomás Guido", incluida en el Plan PROMEDU, en la lista de prioridades para la construcción del nuevo edificio en los próximos meses.

ARTICULO 2º.- Solicitar a los Diputados y Senadores de la Provincia de Entre Ríos y a los Diputados y Senadores Nacionales por la Provincia de Entre Ríos, inicien urgentemente gestiones ante el Estado Nacional a fin de lograr los desembolsos necesarios para tal fin.

ARTICULO 3º.- Envíese copia de la presente al Señor Gobernador de la Provincia D. Sergio Daniel Urribarri, al Consejo General de Educación, al Supervisor Departamental de Educación, a ambas Cámaras de la Legislatura Provincial, a los Diputados y Senadores Nacionales por la Provincia de Entre Ríos y a las Autoridades de la mencionada Escuela.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-